## II.

## ESTUDIOS HISTÓRICOS Y PSICOLÓGICOS ACERCA DE LAS ISLAS CANARIAS.

### I.

Sobre los restos de un antiguo continente se levantan las islas Canarias, ofreciendo un relieve por lo general montuoso, en el que alternan altas montañas con valles pintorescos, riscos escarpados y barrancos profundos, con verdes y amenas campiñas. La fertilidad del suelo de las antiguas Afortunadas; la frondosidad de sus bosques, y la bondad de su clima, han hecho de este archipiélago una región singular, muy distinta de las inmediatas comarcas africanas y de las de la Europa meridional. Aun dentro de las islas Atlánticas, las Canarias constituyen una unidad climatológica, á la que dan carácter el grado de calor (23°,) que en sus mares desarrolla el *Gulf Stream;* la suave temperatura que resulta de la admirable combinación de los vientos alisios y contralisios; la carencia de lluvias estivales; el movimiento de las nubes en las cumbres de sus cordilleras, y en particular la latitud; condiciones todas que han influído en la benigna y uniforme temperatura de nuestro archipiélago, que en algunas comarcas solo difieren en 7°,6 el mes más frío del más cálido, y en su rara salubridad. Tan excepcionales propiedades dieron á las islas Afortunadas el privilegio de ser consideradas, desde los más remotos tiempos, como el Edén del mundo, como la mansión de los bienaventurados, extendiéndose su fama hasta los países más apartados. Varios hombres célebres de la antigüedad, como Sertorio, César, Magón, Pomponio, Númida y Luciano, las visitaron; y los escritores más notables (Homero, Horacio, Silio Itálico, Diódoro Sículo, Floro, Plutarco, Tibulo, Plinio, etc., etc.), las han mencionado ó descrito, refiriendo sus maravillas. Ovidio *envía* á las Afortunadas á Psitaco, á quien desea felicidades depués de la muerte; y Virgilio hace llegar á los *alegres lugares y verjeles*

*apacibles de los bosques afortunados*, á Eneas y á la Sibila para encontrar *las almas gloriosas de los sacerdotes que fueron castos mientras vivieron, las de los guerreros que recibieron grandes heridas por defender á la patria y las de los Profetas que vaticinaron cosas dignas de Febo* (1).

Desde las más grandes alturas del archipiélago de las Canarias hasta las llanuras bajas de la costa, crecen diseminados—caracterizando distintas zonas y climas de excepcionales cualidades terapéuticas—variados vegetales, como el *Genista Canariensis* Lin., privativo de las cumbres de Gran Canaria, Tenerife y la Palma; el *Pinus Canariensis* Lin., que forma los más dilatados y espesos bosques de Tenerife, la Palma, Gran Canaria y Hierro; el *Laurus Canariensis* Webb y Berth., que ocupa la extensa zona correspondiente á la región de las nubes; y el *Dracœna Draco* Lin., que crece en las llanuras de clima tropical, mezclado con las palmeras y bananas. Y, al propio tiempo, viven adaptados á nuestro medio ambiente en tan distintas zonas, extraños insectos, desde el *Cimex Semele (Syn. inset.* Tener.) de la región de las nieves, hasta el *Hypsicorypha Juliæ* Rev. Pash., de las comarcas cálidas. Y, á partir de las orillas del mar hasta las mayores profundidades, que se extienden en la cadena volcánica submarina, que Humboldt llamaba «valle longitudinal del Atlántico», se han descubierto, recientemente, moluscos raros y desconocidos.

Pero no es solo la existencia de plantas y animales de todas las zonas y de todos los climas lo que da interés excepcional á la flora y la fauna de las islas Canarias; lo es en primer término el *endemismo* que las caracteriza, ofreciendo muchos organismos formados ó modificados bajo la acción maravillosamente equili-

---

(1) OVIDIO: *Metamorfosis*, y Elegía 6, l. II.

VIRGILIO: *Eneida*, l. VI.

L. DE ANCHIETA: *Excelencias y Antigüedades de las siete islas de Canaria*. Jeréz de la Frontera, 1679.

PIAZZI SMITH: *Teneriffe an astronomer's experiment*. London. 1858.

HJALMAR OHRVALL: *Bidrag Fill Kannedomen om Tenerife Sâson Klimatisk Kurort*. Upsala, 1887.

T. ZEROLÒ: *Climatoterapia de la tuberculosis pulmonar*. Santa Cruz de Tenerife, 1889.

HANS MEYER: *Die Insel Tenerife*. Leipzig, 1896.

brada de los agentes terrestres y atmosféricos de este extremo del antiguo mundo. El naturalista H. Christ ha fijado en 426 el número de plantas indígenas de este archipiélago. Kraepelin encuentra en 180 especies nuestras de moluscos, 160 indígenas; y Wollaston, en las 1.449 especies que registra de coleópteros, como procedentes de los grupos de la Madera, Salvajes y Canarias, que en su opinión forman zoológicamente una provincia, ha encontrado 1.039 especies, con formas indiscutiblemente autóctonas del archipiélago afortunado. Además, podríamos citar muchos organismos vegetales que, importados aquí en épocas remotas, se han modificado, ofreciendo una forma típica y local; pudiendo decirse lo mismo de varias especies animales que, procedentes de otros países, han adquirido en esta tierra atlántica caracteres regionales (1).

Así es que, bajo la influencia de tan distintos elementos, el proceso de adaptación, obrando en los numerosos grupos de familias que á este archipiélago emigraron, desde los más remotos tiempos de la Historia, ha podido dar por resultado, la fijación de caracteres originales y permanentes en la psicología como en la organización fisiológica de esas tribus aquí emigradas, constituyéndose al traves de los siglos, por la raza, por la lengua, por las creencias y prácticas religiosas, por las artes, por las costumbres y por las leyes, un ciclo de individuos, en el que se marcaron las líneas generales y los rasgos característicos de una nación; rasgos que, á la llegada de los españoles, en el siglo XV, eran aún visibles, á pesar del estado ruinoso que por entonces ofrecía la civilización indígena, después del prolongado aislamiento del pueblo guanche de la corriente histórica occidental é incomunicación de unas islas con otras.

Aunque los estudios antropológicos modernos descubren en el primitivo indígena algunos caracteres de la raza de Cró-magnon,

---

(1) OSSUNA Y SAVIÑÓN: *Synopsis insectorum insulæ Tenerifæ*. 1834.
WOLLASTON: *Coleoptera Atlantidum*. London, MDCCCLXV.
H. CHRIST: *Spicilegium canariense*. Basilea, 1887.
K. KRAEPELIN: *Zoologische Ergebnisse einer Truhjahrs—Exkursion nach Madeira und den Canarischen Inseln*. 1894.

como también rasgos típicos del rubio de la Libia y del semita, en el conjunto, en la masa de la población, revélase algo particular y fisiognómico, algo como una unidad étnica, resultante de la superposición de pueblos y razas en estas islas agrupados en el transcurso de los tiempos, bajo la acción singular de nuestro cielo y de nuestro suelo. No puede creerse, como piensan varios escritores modernos, que la población indígena, encontrada en el siglo XV en las Canarias, sea los restos supervivientes de alguna raza fósil, que en los caracteres megalíticos de su industria señale una existencia sucedida hasta aquel siglo sin solución de continuidad. Ni la capacidad craniana de los antiguos Afortunados, ni su organización osteológica, ni el grado de ortoñatismo, que De Quatrefages coloca al nivel de las razas más superiores, hacen admisible, lógicamente pensando, aquella hipótesis. Ni menos la hacen, en el orden psicológico, la claridad de inteligencia, elevado espíritu religioso, generosidad de sentimientos, percepción de todas las nociones del honor, respeto á la mujer, etc., que los antiguos cronistas encontraron como característica del pueblo de los Ben-Comos y Maninidras. Tampoco viene en su apoyo la cultura que ofrecían los antiguos reinos de las Canarias á la llegada de los españoles, manifestada en su teogonía, en sus leyes, en la honestidad de sus costumbres, en sus embalsamamientos, en sus inscripciones jeroglíficas y alfabéticas, en su lenguaje, en sus castillos y fortalezas, y en otras manifestaciones que son como los espejismos de civilizaciones extintas, señaladas con admiración por Rudbek, Bailly, Bory de St. Vincent, Berthelot, Nougués, Dolkowisky, A. Coquet y otros sabios ó viajeros (1).

---

(1) P. Fr. Abreu Galindo: *Historia de la Conquista de las siete islas de Gran Canaria*. 1632.

Arias Marín y Cubas: *Historia de las siete islas de Canaria. Origen de sus descubrimientos y conquista*. 1691. (Mss.: Arch. de Martínez Navarro).

Webb y Berthelot: *Histoire Naturelle des îles Canaries*. París, 1842.

P. Gaffarel: *Étude sur les rapports de l'Amérique et de l'ancient continent avant Cristophe Colomb*. París, 1869.

Edward B. Tylor: *Antropología*. Trad. Madrid, 1888.

Shrubsall: *Crania from Teneriffe*. (Extracted from the Proceedings of the Cambridge Philosophal Society, vol. IX, par III. May. 1896).

Después de la conquista española, todo elemento extraño encontró en el archipiélago de las Afortunadas facilidades sorprendentes de naturalización íntima, naturalización de alma, que hicieron de vencidos y vencedores un solo pueblo. Desde el punto de vista etnográfico la fusión de todas las clases sociales fué completa. Las familias más antiguas de la nobleza titulada y no titulada de Canarias tienen sangre indígena; y en la nobleza del continente podríamos citar, entre otras muchísimas casas que cuentan guanches entre sus progenitores, ó que se enlazaron con el pueblo conquistado, la de los antiguos condes de Alcaudete, la de los condes de Alcolea de Toronto (hoy marqueses de San Felices, Grandes de España), la de los marqueses de Monroy, la de los barones de Saint Martín de Gaillart (hoy condes de Mont-Ruffet), la de los vizcondes de Simoges, la de los Señores Du Pas d'Arriete, etc., etc. Por lo que respecta á la masa del pueblo, ya ha hecho notar Mr. Berthelot, que constituyen su base étnica elementos indígenas. La fusión de vencidos y vencedores fué tan verdadera, que De Quatrefages señala el fenómeno singular de haber perdido el pueblo guanche su idioma al mezclarse con el pueblo español, habiéndose creído por esto, durante bastante tiempo, que el pueblo indígena había desaparecido con la conquista, mientras hoy se explica el fenómeno—en vista de diferentes pruebas que le demuestran—por la rápida asimilación de la cultura española y el parentesco del pueblo guanche con los pueblos europeos (1) (2).

---

(1) ANCHIETA Y ALARCÓN: Mss. inédits: Arch. de la Señora Marquesa viuda de la Florida.

DE QUATREFAGES: *L'espèce humaine*. París, 1877.

BERTHELOT: *Antiquités Canariennes*. París, 1879.

FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT: *Nobiliario y blasón de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1878-1886.

Véase también la información de nobleza que hizo la princesa indígena doña Luisa Guanarteme (antes del bautismo *Tenesoya Vidina*), de la que existía un testimonio en la villa de la Orotava, año de 1681; y, asimismo, la que hizo su hijo Andrés de Bethencourt (1501). y, en fin, la que se practicó á instancia de doña Margarita Fernández Guanarteme, hija del rey D. Fernando Guanarteme, que se conservan en distintos archivos de estas islas.

(2) Algunas personas que no han seguido la evolución del movimiento científico moderno, en lo que se refiere á la historia de Canarias, juzgando todavía como cierta la vulgar creencia de que el pueblo guanche fué destruído por los conquistadores,

Verificada la fusión y compenetración moral de las dos razas, el espíritu de la independencia isleña y el sentimiento de la tierra han palpitado con la misma energía y vehemencia, luchando el moderno pueblo Afortunado frente á la invasión holandesa de Van der Doez, en Gran Canaria, ó al ser atacada la Gomera por Widon, ó Tenerife por Genings y Nelson, como pudieron palpitar en Tirajana, Aridame, Aguere y en la sangrienta batalla de Acentejo. Formando un ciclo aparecen los hombres de las generaciones coetáneas de la conquista, y aun anteriores á ella, y los de las generaciones posteriores; y como si se hubiesen hallado en comunidad de vida, refléjanse mezcladas en indisoluble unidad las glorias de la patria, transmitidas en interesantes leyendas, ora recuerden la heroica defensa nacional de Acentejo (1494), ora la de Santa Cruz de Tenerife (1657), rechazando con valor y denuedo el ataque de la escuadra inglesa al mando del almirante Blake. Las figuras del gran Tinerfe, Diego de Herrera, Doramas, Pedro de Vera, Tanausu, Tinguaro, Jaineto, Alonso Fernández de Lugo, Lope de Mesa, Lordelo y Castro Ayala, aparecen formando las líneas generales del esquema de nuestra personalidad histórica. Y como no se puede separar la literatura de la vida, porque la literatura es como la figuración de toda la conciencia de un pueblo, según la frase de Enrique Berenger, son parte de aquellas líneas generales los Anchietas, Vianas, Cairascos, Abreus, Espinosas, Núñez y tantos otros que han reflejado en sus poemas, en sus cantos y en sus historias, la poesía de nuestras montañas y de nuestros valles, las amadas leyendas de nuestros mayores y las imborrables tradiciones de nuestras costumbres patriarcales.

En este *devenir*, *el alma mater* de nuestra raza primitiva, se modificó profundamente por la gran civilización española del si-

---

han tomado pie en esto, para llenar de denuestos á los españoles que vinieron á la conquista, injuriando su memoria é intentando fundar en este odio sentimientos regionales de carácter bastardo; pero tal pretensión, después de ser contraria á la verdad histórica, probada por la investigación moderna, es innoble al revelar para con la nación española, á quien debe nuestro archipiélago su civilización cristiana, y en cuya comunidad de espíritu y unión recíproca inalterable hemos vivido por espacio de 400 años, una ingratitud que no puede justificarse.

glo XVI. El aliento guerrero de los castellanos se transmitió al espíritu del nuevo pueblo Afortunado, revelándose en las conquistas de varios países de la América meridional, en la fundación de lejanas ciudades, en las correrías por las costas africanas, y hasta en las expediciones llevadas á cabo en el grande Océano Pacífico. La fe cristiana penetró en nuestro pueblo, difundiéndola por remotas tierras el *apóstol del Brasil* (José de Anchieta), el fundador de la Orden de Belemitas (Pedro de Bethencourt) y tantos otros varones canarios que con sus predicaciones ó con su martirio (Pedro Parrado de Alarcón), conquistaron para Cristo miles de gentiles. Mas, el espíritu del nuevo pueblo, dentro de la nacionalidad española no desapareció, antes se afirmó en su sustantividad, ya manteniendo en las conquistas referidas el tipo particular de su genio y de su cultura, ya imprimiendo al movimiento progresivo de la vida nacional en los reinados de Carlos III y Carlos IV el sello original que llevaron á la corte, á los ámbitos de la península y aun fuera de ella nuestros consejeros de la Corona, nuestros arzobispos y obispos, nuestros generales, nuestros diplomáticos, nuestros académicos.

Empero, la fisonomía regional del pueblo canario no se ha mantenido solo bajo estos aspectos psicológicos, sino en sus costumbres, en sus juegos, bailes y cantos, en la mezcla de muchas voces guanchinescas con las del idioma patrio, en ciertos detalles de raza y en lo que se llama *aire isleño.* El pueblo canario aunque sea la fusión de los antiguos elementos indígenas y españoles y de otros extranjeros, que entraron en una menor proporción, y haya adaptádose á la vida europea y á la nacional, bajo la comunidad del trabajo y las demás condiciones de las sociedades modernas, conserva siempre inalterables los rasgos característicos que imprimen el medio geográfico, la raza y las tradiciones. La población canaria no ha perdido al través de cuatro siglos de civilización europea la conciencia de su vida como colectividad, ni ha dejado de constituir en su evolución un clima social. Si en parte se ha desfigurado la fisonomía del pueblo canario con el régimen centralizador de las modernas constituciones españolas, revive hoy en los cantos, juegos y bailes de la tierra, en la literatura regional y en el recuerdo glorioso de sus antiguos fueros

y libertades. Sin haber germinado nunca en tierra canaria la innoble semilla del separatismo, no piensan los habitantes del archipiélago, sin embargo, en distintos órdenes de cosas, como piensan los peninsulares; ni sienten y quieren éstos al igual de aquéllos. Más que nuestro particularismo insular ha influído en estas diferencias la deformación por que pasa el espíritu nacional después de la primera invasión francesa, al implantarse en el suelo patrio leyes centralizadoras de sabor extranjero y de dudoso sentido moral, que han corrompido los organismos del Estado y han hecho declinar en el alma nacional la hidalguía caballeresca, el espíritu guerrero, el sentimiento religioso y los demás rasgos que dieron al pueblo español los caracteres más salientes de su personalidad histórica, impulsándole á realizar la grandiosa epopeya de la evangelización de las Américas, la celebración del Concilio de Trento y la dominación moral de todo el mundo por la religión, por la ciencia, por la literatura y por las artes. Los habitantes de las islas Canarias ven con impresión dolorosa la ruina de los grandes ideales nacionales y la degeneración que ha sobrevenido al dominar en la nación intereses extraños. La ola de inmoralidad que de día en día crece y se desarrolla invadiendo el campo de la política como el de la administración, el del teatro como el de la novela, el de las costumbres públicas como el de las privadas, llega también á estas islas impulsada por la acción centralizadora y burocrática dominante, y está produciendo en nuestras ciudades y en nuestras aldeas, al par que profundo malestar social, honda perturbación en el espíritu público. Aun los hombres que militan en los partidos más avanzados, animados de un alto patriotismo y de una gran penetración política, ven con repugnancia esas tendencias de nuestros gobernantes dirigidas á destruir la religión nacional, enervando las más vigorosas energías nacionales y llevando la incredulidad y el desaliento al palacio del rico como á la choza del pobre. A los hombres de todos los partidos causa viva indignación la corrupción que en las costumbres públicas produce el incumplimiento ó el falseamiento de la ley del sufragio; la impunidad en que queda la mayor parte de los delitos por la deficiencia ó errores de las leyes procesales; el aumento espantoso de la criminalidad que

resulta de esto, y la acción deletérea de una prensa que, por lo general, destruye todo sin edificar nada, vislumbrándose, bajo tan funestos auspicios, la ruina segura de nuestra civilización y de nuestras antiguas y patriarcales costumbres, de no haber una regeneración radical en la vida nacional ó un cambio en el régimen político de esta provincia en el sentido descentralizador y liberal que exigen los antecedentes históricos de este archipiélago.

II.

Bien penetrados de existir esta alma regional en el archipiélago de Canarias debieron hallarse los Reyes Católicos, cuando les vemos, después de la conquista, fundar en la nueva comunidad que se formaba, un régimen autonómico y descentralizador, que permitía la constitución de Estados ó repúblicas, regidas por sabias ordenanzas municipales, dictadas por Cabildos ó Senados, enteramente consagrados á la felicidad común, instituyéndose, además, en la isla de Tenerife la alta dignidad de Adelantado Mayor de las islas Canarias y capitán general de las costas de Africa, á cuya sombra, como á la de las valiosas libertades, fueros y franquicias de aquel régimen, se desarrolló un rápido progreso que se hizo más visible en la nombrada isla de Tenerife y en las de Gran Canaria y la Palma, en las que los citados cuerpos capitulares tenían su asiento.

Los Cabildos ó Senados al frente de las tres islas referidas asumían un poder autonómico muy extenso, constituyendo verdaderas repúblicas. «La paz y la guerra, las leyes y las armas, las artes y las letras, el comercio y la navegación, la industria y la labranza, la policía, la economía interior, la población, el orden», hasta los mismos asuntos religiosos, todo estaba bajo la inspección de los Cabildos de las islas. Confiábase en estos cuerpos el poder ejecutivo y la administración de justicia á algunos de sus miembros, bajo sabias garantías; á otros regidores encomendábase el examen y aprobación de cuentas, y era de la incumbencia de los jurados y síndicos personeros generales velar por la defensa de los demás intereses de las clases pobres, y muy particular-

mente por el exacto cumplimiento de las leyes reales y ordenanzas insulares. Estaban presididos los de la Gran Canaria y Tenerife por gobernadores ó corregidores, según los tiempos, cuya influencia alcanzaba en Gran Canaria á las islas de Lanzarote y Fuerteventura, y en Tenerife, además de la Palma, á las islas de la Gomera y Hierro; todo bajo tan acertada y prudente medida, que, por lo que respecta á la constitución de Gran Canaria, dice el Sr. Millares, «era, sin duda, tan democrática como hoy pudiéramos desearla, pues si bien la sanción de las elecciones y demás actos gubernativos y municipales quedaban sujetos á la aprobación real, esta disposición contribuía á comunicar unidad al conjunto, robusteciendo á la vez el principio de autoridad». En suma, las atribuciones y privilegios de que estaban investidos los Cabildos constituyen la expresión más genuina del regionalismo político de las Canarias; el gran poder y prerrogativas que á aquellos cuerpos se les confiaron por los monarcas estimularon un santo amor á la patria y á la libertad, á la vez que les proporcionaron la mejor defensa de sus derechos y franquicias frente al régimen militar de los capitanes generales que vino después; y cuando en distintas ocasiones se vió el archipiélago atacado ó invadido por enemigos y extranjeras gentes, el poder municipal comunicó valor y heroísmo á los habitantes y á las primeras autoridades de la provincia para salvar las libertades patrias y el honor nacional, obteniendo la victoria sobre los enemigos... «Sin estos principios—dice el Sr. Nougués en sus *Cartas*, hablando del poder municipal—las islas Canarias hubieran quedado sin régimen y en la anarquía á tan gran distancia de la madre patria, y hubiesen sido, tal vez, presa de los extranjeros. El poder municipal fué, pues, su salvación, el lazo que las unió invisiblemente á la Península Ibérica, el que colocó al frente de los negocios públicos una multitud de patricios desinteresados, y el que arraigó en las islas el españolismo, estableciendo en ellas un género de república mezclado con la monarquía. La inteligencia, el patriotismo, pero sin ambición punible, sin miras criminales, se sentaban en los escaños de un ayuntamiento que varias veces comparaban los escritores al *Areópago;* todas sus miras se dirigían á la prosperidad del país é iban mezcladas con profundo respeto al monarca,

que era un objeto perenne de veneración para aquellos ciudadanos distantes que nunca se separaron de la senda de la fidelidad.»

Manteníase la tradicional unidad del antiguo reino de las islas Canarias mediante la prerrogativa de ser gobernadas por un Adelantado Mayor, equiparándose nuestra región á los reinos de Murcia y León, y á las regiones de Castilla en los partidos de Burgos y Campos, constituídos en adelantamientos; y la ciudad de San Cristóbal de la Laguna donde tan egregio magistrado residía quedó á la altura de Burgos, León, Granada, Sevilla, Murcia, Córdoba, Jaén y Toledo, cabezas ó capitales de reinos ó provincias en el territorio de la península; confirmándose esta preeminencia por las leyes de 12 de Septiembre de 1600 y 4 de Junio de 1620, que respetaron y autorizaron al muy magnífico ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna la costumbre de llevar maceros al salir en forma de ciudad; y, asimismo, fué confirmada por la Real cédula de 28 de Septiembre de 1534, que concedió á la propia ciudad de la Laguna el mismo alto tratamiento que se había otorgado á la gran ciudad imperial de Toledo; y, en fin, por las Reales provisiones de 28 de Mayo de 1530, 19 de Septiembre de 1558, 7 de Septiembre de 1559, 22 de Mayo de 1565 y 31 de Octubre de 1607, que ratificaron y ampliaron los honores que desde la conquista se han dado al pendón real de la isla de Tenerife en la festividad anual de San Cristóbal, y al ser alzado por los Alféreces Mayores en las solemnes proclamaciones de los Reyes, que en la referida ciudad de San Cristóbal tenían lugar «por ser la mayor é más principal ciudad de las islas de Canaria». (R. C. de 28 de Septiembre de 1534) (1).

Completaba este régimen autonómico del archipiélago el tribu-

---

(1) De Solórzano: *Política indiana*. Madrid, 1737.

Bobadilla: *Política para Corregidores*. Amberes, 1750.

*Recopilación de las Leyes de Indias*. Madrid, 1756.

Viera y Clavijo: *Noticias de la Historia general de las islas Canarias*. Madrid, 1772.

M. Nougués: *Cartas histórico-filosófico-administrativas sobre las islas Canariaz*. Santa Cruz de Tenerife, 1858.

Millares: *Historia general de las islas Canarias*. Las Palmas, 1893.

nal de la Real Audiencia, erigido por el emperador Don Carlos V y su madre Doña Juana en 1526, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, juzgando la conveniencia que proporcionaría á los habitantes de las Canarias el tener en su propio territorio jueces que les administrasen justicia en una más extensa jurisdicción que la que alcanzaba al Consistorio ó Señoría de Tenerife. El establecimiento del Real Acuerdo suscitó, sin embargo, desde un principio competencias de jurisdicción con los cabildos de las islas y con los gobernadores y corregidores; pero á pesar de esto y de que este tribunal no desempeñase en la provincia el papel influyente á que estaba llamado, las incumbencias judiciales, administrativas y políticas que, según los tiempos, le fueron encomendadas, contribuyeron á mantener, hasta cierto punto, la unidad regional en el régimen federativo de los antiguos municipios canarios.

En fin, un principio de gobierno que las leyes de Indias (V. las del tít. xv del lib. v) autorizaron y que con gran acierto estaba en vigor en el antiguo régimen provincial de estas islas, constituyendo una garantía para nuestra libertad y cultura políticas, fué el ejercicio de los juicios de residencia, que se substanciaban en averiguación de la conducta de los más altos funcionarios, inclusos los adelantados (ley 22, tít. III, lib. IV), ó en averiguación de los procedimientos de las primeras corporaciones revestidas de autoridad, como la Real Audiencia ó el Cabildo de Tenerife, á fin de imponer ejemplar castigo y exigir responsabilidad á quien resultare con motivos para ello, corregir abusos allí donde se hiciese necesario, ó imponer respeto á los primeros funcionarios para el mejor cumplimiento de sus deberes. Estas residencias, tomadas casi siempre por jueces rectos, ponían á todos los vecinos y moradores de estas islas á cubierto de cualquier abuso de autoridad, castigando á funcionarios elevados y realizando saludables reformas en la administración, con lo cual se evitó que se corrompiese el espíritu público al quedar impunes, como ha sucedido en los presentes tiempos, hechos escandalosos que la opinión y la prensa han atribuído á altos funcionarios, sin que se hubiese practicado por el Gobierno de Madrid ni por el Tribunal Supremo, gestión alguna de información. Eran estos juicios en nuestras Repúblicas

lo que en la de Venecia fueron las residencias del *Cuerpo de Correctores*, creado á la muerte de Enrique Dándolo (1).

III

Referir hasta dónde llegaron la autonomía y las libertades públicas en las antiguas Repúblicas canarias, sobre todo en la de la isla de Tenerife, determinando los fundamentos políticos en que descansaba su constitución, ya por lo que respecta á las garantías del derecho de propiedad, al amparo de la libertad personal, á la igualdad ante la ley, á los derechos de reunión y emisión del sufragio, ó bien en cuanto se refería á la jurisdicción del Senado, en lo que toca al culto católico y la instrucción, á la milicia y á la guerra, á la administración de justicia, á la política provincial, etc., sería materia para muchos capítulos, y, en la imposibilidad de hacerlo, mencionaremos solo la defensa que aquel ilustre cuerpo hizo de sus preeminencias legislativas ante las prerrogativas de la Corona, refiriendo un interesante episodio de la historia de Canarias, no mencionado en las obras impresas de nuestros historiógrafos.

El licenciado Núñez, que es el cronista de cuyos manuscritos inéditos tomamos estas noticias, nos dice que la repetición de movimientos sediciosos en Tenerife y el bandolerismo que siguió á la conquista, proveniente de lo mal avenido que se hallaba el indomable pueblo guanche con la dominación extranjera, había obligado al Cabildo ó Senado de la isla á publicar varias ordenanzas de espíritu altamente represivo y á pensar en el establecimiento de una Santa Hermandad. Pasó el primer tercio del siglo XVI; la fusión de indígenas y conquistadores se verificaba rápidamente, las ordenanzas referidas se hacían innecesarias y opresoras, pero á pesar de esto permanecían en vigor, con disgusto del pueblo. Entonces, en 1537, fué cuando se dejó oir en la corte la voz del mensajero y síndico personero general de Tenerife, Juan de Salcedo, suplicando al Rey, en nombre de todos los

(1) V. libros I, II y III de *Acuerd. de Tenerife*. Arch. del Cabildo de la propia isla. MARTÍNEZ OCAMPO: *Vida literaria*. Mss.: Arch. del Sr. D. R. Martínez Ocampo.

vecinos y moradores de la isla, que se sirviese mandar al gobernador y regidores de San Cristóbal de la Laguna no usasen de las Ordenanzas hechas, salvo las confirmadas por la Corona, y que se moderasen las penas, pues el rigor de las Ordenanzas se hacía del todo innecesario y mantenía en insufrible situación al pueblo (1). El Rey atendió sin dilación alguna la súplica del celoso personero, y se dignó disponer por su Real Provisión de 17 de Agosto del nombrado año de 1537 que: «en atención á haber muchas ordenanzas que señalaban excesivas penas, no confirmadas y aprobabas por el Rey conforme á las pragmáticas y leyes del Reino, y en virtud á seguirse por ellas mucho daño á la República, visto todo lo cual por el Supremo Consejo, manda se haga por el Cabildo una recopilación de las ordenanzas y se enmienden ó se supriman todas aquellas que dicten el bien del procomún, y hecho todo, dentro de cuatro meses, sean enviadas al Supremo Consejo para que se provea, bajo pena de 50.000 maravedís y de perder la gracia real.»

Transcurren dos años y la recopilación y reforma de las ordenanzas no se lleva á cabo. Otro mensajero en la corte, Juan Ochoa de Olozábal, obtiene para que se cumpla lo mandado, entre otras Reales Provisiones, la de 19 de Abril de 1539, por la que el Rey mandó al gobernador ó juez de residencia se ejecutasen sin pérdida de tiempo las dichas reformas, y, finalmente, el ya nombrado Juan de Salcedo trae en 1540 otra, que es presentada en Júnta del Senado de 12 de Marzo del propio año. El Cabildo de Tenerife debió de haber comprendido la justicia de la reclamación formulada por el personero Salcedo; pero entendiendo que el texto de la Real Provisión de 17 de Agosto de 1537 menoscaba las preeminencias regionales del archipiélago y los privilegios de la Corporación, cuyas ordenanzas se dictaban con carácter soberano, siendo casi de forma la confirmación real, dió largas al asunto, hasta que, obligado á cumplir lo mandado por S. M. en virtud de las provisiones de 1539 y 1540 citadas, celebró en 30 de Abril de

(1) Los síndicos personeros generales eran en nuestro antiguo régimen lo que los tribunos de la plebe eran en la República romana ó los *rectores* en la República de Génova.

este año de 1540 una sesión importantísima, que forma seguramente época en la historia del Cabildo de la Laguna, ya porque en ella se sientan los fundamentos de la sabia constitución de la República tenerifeña, con la recopilación de las ordenanzas, leyes y disposiciones que se presentaron en la dicha sesión, ya por las declaraciones y protestas que los miembros de la ilustre corporación hacen para mantener sin menoscabo la autonomía y privilegios insulares.

Dice el curioso y desconocido manuscrito que tenemos á la vista, que hallándose presentes en la mencionada sesión «el Muy Magnífico Ayuntamiento, Justicia y Regimiento de la isla, es á saber, el Sr. Gobernador Alonso Yanes D'Avila y los señores Antonio Joven, Doménigo Rizo, Lorenzo de Palenzuela, Pedro de Trujillo e Pedro de Ponte regidores, y el Señor licenciado Francisco de Alzola, jurado de ella, y por ante el escribano Alonso de la Fuente, los nombrados Gobernador y regidores dijeron, que han recopilado e visto las ordenanzas y modificándolas ó hecho casi todas de nuevo en *cabildos* ordinarios y extraordinarios, según conviene al tiempo y á la calidad de la tierra; las que fueron corregidas y revisadas diferentes veces, e mandan que sean habidas e tenidas por ordenanzas de esta isla, y se las hagan encuadernar y poner en un volumen, como tales públicas e auténticas, y se pregonen. Y en atención á que la provisión de S. M. manda que se lleven á su Real corte á confirmar por ser estas ordenanzas de gran importancia, *quieren no se lleven á confirmar y se restituyan de ello, hasta que otra cosa se provea, y suplican de la Real Provisión para ante S. M.; jurando en forma que la dicha restitución no la piden maliciosamente, y piden se revoque lo mandado en cuanto es ó pueda ser en perjuicio de esta tierra; y que esta dicha apelación la hacían é hicieron tanto cuanto ha lugar en derecho e sin perjuicio de este Consejo e vecinos e moradores»* (1).

---

(1) NÚÑEZ DE LA PEÑA: Mss. inéditos, 1670. Arch. del Cabildo de la isla de Tenerife. *Nómina de Escribanos*. Mss. inéditos.

Lib. I de Reales cédudas. Arch. de la Real Sociedad Económica de Amigos de la isla de Tenerife.

*Semanario enciclopédico universal elemental*, núm. XV. San Cristóbal de la Laguna, 1787.

El espíritu regional luchando frente al trono del poderoso Emperador y Rey Carlos V es cosa que nos sorprende en los presentes tiempos de despotismo disfrazado, en que vemos á las corporaciones municipales de estas islas, en otro tiempo tan respetadas, ser suspensas ó repuestas en el ejercicio de su autoridad por desprestigiados funcionarios, según convenga al triunfo de repugnantes intrigas electorales. Página gloriosa es esta de nuestra historia isleña; ella nos da á conocer las amplias libertades que se disfrutaban en aquella época en este archipiélago, y cuáles eran sus fueros regionales, no mencionados por los historiadores españoles que han intentado desentrañar la clave y economía del descentralizador régimen del siglo XVI; ella nos da á conocer el valor cívico y la dignidad de los hombres de aquellas generaciones, y la templanza y prudencia de los poderosos monarcas españoles, en aquellos tiempos en que el sol no se ponía en sus dominios; ella borra la nota de monarcas absolutos con que la ignorancia ó la pasión de secta ha querido deslustrar la memoria de los primeros Austrias; ella enaltece, en fin, los nombres de esos obscuros miembros del Areópago canario, hasta ahora ignorados.

MANUEL DE OSSUNA,
Correspondiente.

---

## III.

### ANTIGÜEDADES ROMANAS Y VISIGÓTICAS DE BAENA.

Tengo el honor de presentar á esta ilustre Academia el calco de la inscripción registrada por Hübner con el núm. 5466 como existente en una columna del convento de la Madre de Dios en Baena. Quéjase el doctor alemán de la imperfección con que la publicó D. Agustín Salido, que no pasó de la primera palabra, en el libro *La Alhambra*, de donde aquél la tomó. Autorizado por el